

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: CONSEJO COMUNAL “La Isla”

Sub-área: Administrativa-Técnica

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Isla” municipio Tocopero; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto de Obra: “Construcción de Cinco (05) Viviendas, municipio Tocopero del estado Falcón”, por un monto de Bs. 700.000,00, en virtud del Proyecto Marco de Obra: “Construcción de 700 viviendas en diferentes municipios del estado Falcón”. Correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto, correspondiente al ejercicio Fiscal 2014

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-04-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objetivo Evaluado

El Consejo Comunal "La Isla" está ubicado en el sector Tocopero, parroquia Tocopero, Municipio Tocopero del estado Falcón, registrado por ante el Ministerio con Competencia en Materia de Participación Ciudadana (Taquilla Única de Registro del Poder Popular), en fecha 07-06-2008 bajo el N° 11-22-01-016-0000, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° *MPPCYMS14351*, cuya fecha de vencimiento es el 26-10-2016 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) bajo el número J-40230168-5, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 02 del Consejo Comunal “La Isla” de fecha 26-10-2014, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2014-2016. Organización: Para el momento de la Actuación Fiscal, el Consejo Comunal “La Isla”, se encontraba estructurado de la siguiente forma: Unidad Ejecutiva: Constituida por doce (12) voceros principales y doce (12) voceros suplentes. Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: Constituida por cinco (05) voceros principales y dos (05) voceros suplentes. Unidad de Controlaría Social:

Constituida por cinco (05) voceros principales y cinco (05) voceros suplentes. Comisión Electoral Permanente: Constituida por cinco (05) voceros principales y cinco (05) voceros suplentes.

Alcance y Objetivo Especifico

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La Isla”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de la ejecución del Proyecto de Obra: “Construcción de Cinco (05) Viviendas, municipio Tocopero del estado Falcón”, por un monto de Bs. 700.000,00, en virtud del Proyecto Marco de Obra: “Construcción de 700 viviendas en diferentes municipios del estado Falcón”. Correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. En tal sentido, se aplicó una revisión exhaustiva al referido proyecto, ejecutado en el periodo 2014, financiados con recursos provenientes de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismo financiador, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Verificar las actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto

generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal no elaboró el acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueben los procedimientos para la selección del proyecto “Construcción de Cinco (05) Viviendas, municipio Tocopero del estado Falcón”, por la cantidad de Setecientos Mil Bolívares (Bs. 700.000,00). De tal hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° A.O.CC-L.I 01-2018 de fecha 24-04-2018. En este sentido, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (vigente para la ocurrencia del hecho), establece lo siguiente: **Artículo 23.** “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (omissis) **7.** Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos de vivienda y habitad, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o Instituciones privadas.” La situación antes descrita se originó debido a que el Consejo Comunal no presentó el proyecto ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para que este fuera aprobado; lo que trajo como consecuencia que la comunidad desconociera el contenido del proyecto, lo que les impide determinar si lo solicitado al Ente Financiero satisfacen las principales necesidades de la comunidad.
- El Consejo Comunal “La Isla”, no posee acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde conste la designación de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, durante el periodo 2014, situación que se dejó constancia en acta fiscal N° A.O.CC-L.I-01-2018 de fecha 24-04-2018, en este sentido el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: **Artículo 23.** “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones: Omissis **12.** Designar a los y las miembros de la Comisión de Contratación, conforme a la Ley que regula materia. Omissis” Así como también, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia del hecho, indica: **Artículo 18:** “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones (...)”, Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo cual no permite garantizar la

legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras realizados por el Consejo Comunal.

- Se constató que el Consejo Comunal “La Isla”, cuenta con registros contables, pero solo reflejan el primer desembolso y una parte del segundo desembolso, faltando por reflejar la totalidad del segundo y todo el tercer desembolso de los Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado. De esta circunstancia se dejó constancia en Acta Fiscal A.O.C.C-L.I N° 01-2018 de fecha 24-04-2018. Al respecto, la Cláusula Décima Primera del Convenio suscrito entre consejo comunal y FUNDACONSEJO de fecha 14-07-2014, indica: **Cláusula Décima Primera:** De conformidad con la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, el CONSEJO COMUNAL, deberá llevar un registro de la administración, con soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados, con motivo de la transferencia de recursos que en virtud de este Convenio se realicen. De igual forma, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (vigente para la ocurrencia del hecho), establece lo siguiente: **Artículo 31.** “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: omisis... Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados”

Conclusiones

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “La Isla” se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionada con la ejecución del proyecto “Construcción de Cinco (05) Viviendas, municipio Tocopero del estado Falcón”, por un monto de Bs. 700.000,00, en virtud al proyecto Marco de Obra: “Construcción de 700 viviendas en diferentes municipios del estado Falcón”; tales como la obra presenta un lapso de ejecución vencido y no se evidencia en el expediente de la misma, constancia que certifique la culminación satisfactoria de su ejecución u otro documento que justifique su retraso; asimismo no cuenta con el Plan de Desarrollo Integral Comunitario, el cual permite a los ciudadanos contribuir a la transformación integral de la comunidad y hacer efectiva la participación popular y planificación participativa. Por otra parte, no se evidenciaron los procedimientos utilizados por los voceros de la Unidad Ejecutiva, a los fines de efectuar la selección del Proyecto Comunitario objeto de estudio. Bajo el mismo orden de idea, no se elaboraron las actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas donde se aprueben: Los procedimientos para la selección del proyecto objeto de estudio. Es importante mencionar que en dicho consejo comunal no cuentan con la Comisión Comunal de Contrataciones la cual permita garantizar la legalidad de los procedimientos de adquisición de bienes, prestación de servicios y

ejecución de obras. Se realizaron gastos por concepto de adquisición de materiales sin que se hayan realizado los procedimientos correspondientes. Dicho consejo comunal, cuenta con los registros pero solo reflejan el primer desembolso y una parte del segundo desembolso, faltando por reflejar la totalidad del segundo y todo el tercer desembolso de los Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado, no aplicaron mecanismos de control interno que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos. Por otra parte, los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del referido Consejo Comunal consignó ante la Unidad de Contraloría Social y el equipo de auditoría los comprobantes de la Declaración Jurada de Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Por otra parte, es importante resaltar que en fecha 24-04-2018, se realizó inspección en sitio a los trabajos que se ejecutaron del proyecto de obra “Construcción de Cinco (05) Viviendas, municipio Tocopero del estado Falcón”, por la cantidad de Bs.700.000,00, en compañía de la vocera de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal y cada uno de los beneficiarios de las viviendas, constatándose que cada una de las viviendas constan de tres (03) Habitaciones, una (01) sala, una (01) cocina, un (01) pasillo, dos (02) baños y un (01) área de lavadero, siendo que cuatro (4) de las referidas viviendas se encuentran ejecutadas en un 100% y una (1) de ellas se encuentra ejecutada en un 86%; de esta última la beneficiaria expresó que la vivienda no presenta fallas aparentes a nivel estructural, ni fisuras a nivel de paredes y/o losa de piso, así mismo cuenta con sus puertas y ventanas operativas, los baños tienen colocadas cerámicas en piso y pared, las piezas de electricidad tales como tomacorrientes, interruptores, sódete y bombillos están instalados. En cuanto a las instalaciones sanitarias falta la colocación de sifón de drenaje de aguas residuales del lavaplatos y Lavamanos, las rejillas de centro de piso y llave de la ducha, en cuanto a los baños ninguno se encuentran operativos. .

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

- Los ingenieros responsables (Consejo Comunal y FUNDA CONSEJOS) de la ejecución del proyecto de obra, deben dejar certificación de la culminación satisfactoria de la ejecución del mismo u otro documento que justifique su retraso, a fin de fortalecer el control, fiscalización y supervisión de las actividades que se realizan, en el sentido de poder determinar las posibles desviaciones del cronograma y el tiempo de ejecución de los trabajos, y así garantizar que el plazo de ejecución no se extienda más allá de lo establecido sin la debida justificación.
- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros

que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, a fin de que se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados correspondientes a los contemplados en el presupuesto del proyecto, a fin de revelar información completa y exacta que avalen las referidas operaciones.